



MODIFICA DECRETOS (EXENTOS) N° 1206 Y N° 1207, AMBOS DE 21 DE OCTUBRE DE 2013, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA, Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLES FISCALES, A SOCIEDAD "INCA DE VARAS I S.A.", EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 19 JUN 2024

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 178 /.- VISTOS:

Lo solicitado por la sociedad "INCA DE VARAS I S.A." en carta ingresada con fecha 8 de febrero de 2023; los Oficios ORD. N° 317 de 24 de mayo de 2022, ORD. N° 268 de 14 de junio de 2023 y ORD. N° 379 de 9 de agosto de 2023, todos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 409 de 3 de octubre de 2023, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficios ORD. GABM. INT. N° 111 de 11 de julio de 2023 y N° 178 de 20 de septiembre de 2023, de su Asesor de Gabinete; los Decretos (Exentos) N° 1206 y N° 1207, ambos de 21 de octubre de 2013, N° 1526 y N° 1527, ambos del 27 de diciembre de 2013, N° 303 y N° 304, ambos de 9 de octubre de 2018, N° 7 y N° 8, ambos de 9 de enero de 2019, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 3.274 de 1980 que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon **CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Decreto (Exento) N° 1207 de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a "INCA DE VARAS I S.A." la concesión onerosa directa contra proyecto del inmueble fiscal ubicado en el Sector Carrera Pinto, kilómetro 47 Ruta C-17, en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03101-1.166-C.R. con una superficie total de 61,05 hectáreas, para ejecutar y desarrollar un proyecto de energía renovable no convencional.

Que el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, se celebró por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Luis Manquehual Mery, bajo el repertorio N° 4459-2013, aprobada por Decreto (Exento) N° 1527 del 27 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales e inscrita a fojas 11 vuelta N° 2 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

Que mediante Decreto (Exento) N° 304 de 9 de octubre de 2018, se dispuso la modificación del Decreto (Exento) N° 1207 de 21 de octubre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales y del respectivo contrato de concesión, para acoger la concesión onerosa a las condiciones especiales para proyectos ERNC establecidas en la Orden Ministerial N° 1 del 28 de abril de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que dicha modificación contractual se formalizó por escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Ricardo Garrido Álvarez, bajo el repertorio N°4280-2018, aprobada por Decreto (Exento) N° 7 del 9 de enero de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

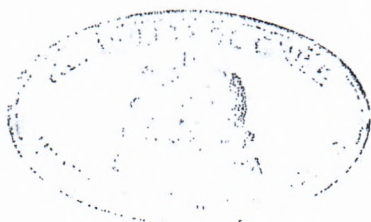
2°.- Que mediante Decreto (Exento) N° 1206 del 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a "INCA DE VARAS I S.A." la concesión onerosa contra proyecto del inmueble fiscal, ubicado en el Sector Carrera Pinto, kilómetro 47 Ruta C-17, en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03101-1.165 C.R. con una superficie total de 61,05 hectáreas, para ejecutar y desarrollar un proyecto de energía renovable no convencional.

Que el contrato de concesión onerosa de terreno fiscal se celebró por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Luis Manquehual Mery, bajo el repertorio N° 4458-2013, aprobada por Decreto (Exento) N° 1526 de 27 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales e inscrita a fojas 1 N° 1 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

Que mediante Decreto (Exento) N° 303 de 9 de octubre de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la modificación del Decreto (Exento) N° 1206 de 21 de octubre de 2013 y del respectivo contrato de concesión, para acoger la concesión onerosa a las condiciones especiales para proyectos ERNC establecidas en la Orden Ministerial N° 1 del 28 de abril de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que dicha modificación contractual se formalizó por escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Ricardo Garrido Álvarez, bajo el repertorio N°4279-2018, aprobada por Decreto (Exento) N° 8 del 9 de enero de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3°.- Que en cumplimiento de los contratos y sus modificaciones, Inca de Varas I S.A. debía desarrollar y ejecutar sendos proyectos de energía renovable no convencional en el plazo máximo



e improrrogable de 10 años, contados desde la firma de los contratos de concesión onerosa, esto es, antes del 28 de noviembre de 2023.

4°.- Que la sociedad concesionaria mediante carta de fecha 16 de febrero de 2022, puso en conocimiento de este Ministerio, que la Dirección de Vialidad había enrolado una huella existente que se superponía y atravesaba el terreno fiscal otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales en concesión onerosa de la "CUO Carrera Pinto II", mediante el Decreto Exento N°1206 del 21 de octubre de 2013, asignándole a dicha huella la calidad de camino público, denominándola "Ruta C-303 Cruce C-17 - Cruce C-299, El Pingo", por Resolución D.V. N° 32 de fecha 5 de enero de 2017, de dicha Dirección, por lo que esta situación afectaría considerablemente al proyecto, requiriendo que el Ministerio de Bienes Nacionales adopte todas las medidas necesarias para permitir la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión onerosa.

5°.- Que el Director Nacional de Vialidad (S) mediante los oficios ORD. N° 368 de 21 de marzo de 2023 y ORD. N° 2973 de 5 de abril de 2023, ha informado a la División de Bienes Nacionales que se encuentra llana a encontrar una solución satisfactoria, ya sea analizando una nueva propuesta de trazado que cumpla con los criterios de seguridad vial requeridos o bien mejorar los estándares del proyecto en su desarrollo para que sea factible de definir como camino público al trazado previamente propuesto.

6°.- Que mediante carta ingresada con fecha 8 de febrero de 2023, la sociedad concesionaria Inca de Varas I S.A., solicita al Ministerio de Bienes Nacionales la modificación de los dos contratos de concesión onerosa individualizados en los párrafos 1° y 2° de este considerando, en el sentido de extender el plazo de construcción para ejecutar el proyecto de energía renovable no convencional y, adicionalmente, la extensión del plazo de ambas concesiones onerosas por, a lo menos, 35 años adicionales, en ambos casos, contados desde el 28 de noviembre de 2023, que es la fecha de vencimiento del plazo de construcción.

7°.- Que la División de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord. N° 268 de 14 de junio de 2023, ha informado que estima procedente acceder a la solicitud de la sociedad concesionaria "Inca de Varas I S.A.", por cuanto el enrolamiento de la huella existente por parte de Vialidad, así como la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19, son argumentos que resultan atendibles y que la Orden Ministerial N° 1 de 2017, actualmente derogada, en su propio texto expresaba que la aplicación de los criterios que en ella se establecieron en ningún caso podrían restringir la facultad discrecional de la autoridad ministerial respecto de la toma de decisiones que adopte ante un requerimiento particular.

8°.- Que conforme a lo anterior, y con la finalidad de que la empresa pueda efectivamente ejecutar los proyectos de energía renovables, se ha propuesto modificar los contratos de concesión extendiendo su vigencia a 40 años, junto con el plazo para



construcción de los proyectos a 20 años, ambos plazos contabilizados desde la fecha de suscripción de los referidos contratos de concesión, bajo la condición que "Inca de Varas I S.A.", se obligue al pago de una renta concesional adicional de 305,25 U.F., en cada una de las concesiones onerosas, debiendo ser pagada en la misma forma y oportunidad que la renta concesional anual de 305,25 U.F., por todo el plazo restante de vigencia de la concesión onerosa, ascendiendo a un total de 610,5 U.F, equivalentes en moneda nacional a la fecha de su pago efectivo.

D E C R E T O:

I.- Modifícanse los Decretos (Exentos) N° 1206 y N° 1207, ambos de 21 de octubre de 2013, modificados respectivamente por los Decretos (Exentos) N° 303 y N° 304, ambos de 9 de octubre de 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

a) El plazo de vigencia de las concesiones onerosas será de 40 años, contados desde la fecha de suscripción de las respectivas escrituras públicas de concesión, esto es hasta el 28 de noviembre de 2053.

b) El plazo para ejecutar la construcción de los respectivos proyectos será de 20 años, contado desde la fecha de suscripción de la respectiva escritura pública de concesión, esto es hasta el 28 de noviembre de 2033.

c) Se establece una renta concesional adicional de 305,25 U.F., durante toda la cantidad de años que restan del plazo de cada una de las concesiones onerosas, las que deberán ser pagadas en la misma forma y oportunidad que las rentas concesionales anuales, de 305,25 UF.

De esta manera, durante el Año Contractual siguiente a las respectivas modificaciones contractuales y, por todo el plazo restante de la concesión, se deberán pagar 305,25 U.F. por concepto de renta concesional anual y 305,25 UF, por concepto de renta concesional adicional; es decir, se deberá pagar un total de 610,5 U.F., equivalentes en moneda nacional a la fecha de su pago efectivo, en cada una de las concesiones onerosas.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para que en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, suscriba con el representante legal de la sociedad concesionaria, la(s) escritura(s) pública(s) modificatoria(s) de los contratos de concesión singularizados en los párrafos 1° y 2° del considerando, que será(n) redactada(s) por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial señalada y que deberá(n) ser suscrita(s) dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de la notificación administrativa por carta certificada del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional antes citada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



III.- Una vez aprobada la(s) escritura(s) pública(s) modificatorias(s) de los contratos, mediante el o los actos administrativos correspondientes, la sociedad "Inca de Varas I S.A.", deberá solicitar dentro del plazo de sesenta (60) días desde la fecha de notificación del respectivo decreto aprobatorio, al Conservador de Bienes Raíces competente, que se efectúen las anotaciones de referencia correspondientes, al margen de las inscripciones de los respectivos contratos de concesión de uso oneroso individualizados en los párrafos primero y segundo del considerando, entregándose copia de ellas a la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro y control.

IV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación que se autoriza, será de cargo íntegro de la sociedad "Inca de Varas I S.A."

V.- El presente decreto formará parte integrante los Decretos (Exentos) N° 1206 y N° 1207, ambos de 21 de octubre de 2013, modificados respectivamente por los Decretos (Exentos) N° 303 y N° 304, ambos de 9 de octubre de 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, para todos los efectos legales.

VI.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del artículo 7°, del Artículo Primero, de la Ley N° 20.285 que aprueba la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


 REPÚBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
 ALICIA BARRERA LAGOS
 Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

Distribución:
 Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
 División de Bs. Nac.
 Dpto de Enaj. de Bs.
 Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 División de Catastro.
 Unidad de Catastro Regional.
 Estadísticas.
 Unidad de Decretos.
 Archivo Oficina de Partes.